

FEDERACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS
DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN,
COLEGIO NACIONAL DE LICENCIADOS
EN ADMINISTRACIÓN, A. C. CONLA

Boletín Técnico 006

*Código de Ética del Licenciado
en Administración*

Índice

Prólogo 5

Presentación 7

I. Qué es el código de Ética del Licenciado en Administración	9
II. Símbolo de los Licenciados en Administración	11
Bicéfalo	11
III. Declaración de principios	13
IV. Principios Éticos	15
Unidad	15
Esfuerzo	15
Corresponsabilidad	16
Honestidad	16
Calidad	16
Servicio	17
Integración	17
Excelencia	17
V. Antecedentes de la licenciatura en administración	19
VI. Antecedentes del Colegio Nacional de Licenciados en Administración	21
VII. Código de ética profesional	23
Presentación	23
Capítulo I. De las Normas Generales	23
Capítulo II. De la Responsabilidad en el Ejercicio Profesional	25
Capítulo III. De lo Social	26
Capítulo IV. De la Docencia	27
Capítulo V. Asesoría y Consultoría	28

Capítulo VI. De la Investigación	28
Capítulo VII. Perito Profesional	29
Capítulo VIII. Auditor en Administración	29
Capítulo IX. De la Certificación	31
Capítulo X. De las Instituciones de Educación Superior	31
Capítulo XI. De los Estudiantes	32
Capítulo XII. De los Negocios Internacionales	33
Capítulo XIII. De la Tecnología de Punta en la Administración	33
Capítulo XIV. De las Licenciaturas Relacionadas con la Administración	34
Capítulo XV. Del Administrador Profesional	34
Capítulo XVI. De las Sanciones	34

VIII. Perfil ideal del licenciado en administración 37

IX. Conceptos y principios generales sobre la capacitación 39

Consejo Directivo Nacional 2003-2005	41
Responsables de la publicación	48

I. QUÉ ES EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN

Conjunto de normas que regulan la actividad profesional del Licenciado en Administración, en los diferentes sectores en que se desarrolla, bien sea en las organizaciones y ante la sociedad en el ámbito de su competencia profesional, con base en valores, y principios establecidos por la misma sociedad.

II. SÍMBOLO DE LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN

Bicéfalo

El símbolo de los Licenciados en Administración, Diseñado y utilizado por primera vez al finalizar el año de 1961 por la Generación 1957-1961, considerada como fundadora de la carrera de la entonces llamada Escuela Nacional de Comercio y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El diseño es resultado del concurso que los miembros de esa generación llevaron a cabo para darle uso en los diplomas y anillos de graduación y obtuvo el primer lugar el emblema actual, que se ha convertido en la representación institucional de los Licenciados en Administración a nivel nacional, por más de 40 años. El compañero que ganó el concurso fue Rodrigo Yano San Millán (Q.E.P.D.).

Nuestro símbolo representa en su conjunto, la filosofía de una disciplina que significa el progreso, avance continuo, el movimiento dinámico, el crear, convivir, el impulso, la fuerza, el ímpetu y la resolución, es la evolución creciente que va en busca del perfeccionamiento.

III. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Nuestra misión como Colegio Nacional, es representar gremialmente a los profesionistas y a los estudiantes de la administración y áreas afines, estableciendo nuevas premisas, para elevar el nivel profesional de los asociados a nivel nacional e internacional, así como coadyuvar con los empresarios, los industriales, los funcionarios y los trabajadores de instituciones tanto públicas como privadas y sociales en la investigación, el desarrollo, la promoción y la difusión de la teoría y la práctica administrativas para lograr la productividad y la competitividad, entendiendo por esto "ser, hacer y tener mejor".

La administración como profesión, es ciencia de la organización, técnica de la eficiencia y eficacia, a la vez que taller permanente de la mejora continua.

Lo que nuestro tiempo requiere es la creación y el desarrollo de las empresas públicas y privadas como organizaciones flexibles en las que sus integrantes participen en una nueva cultura organizacional con una actitud positiva hacia su trabajo, que la jerarquía se convierta en una relación funcional para el logro de un objetivo común, se abra la comunicación y se mantenga en libre circulación para lograr los objetivos tanto generales como particulares del organismo, de los directivos, de los empleados y de los trabajadores. Todos unificados hacia un mismo propósito, adecuado a la persona a cierto puesto, habilitándola para su desarrollo individual y en equipo, desempeñando y aplicando los bonos de productividad y de evaluación al desempeño, para distribuir equitativamente los beneficios que se generen, a aquellos que los produzcan.

Un administrador debe ser un especialista creador y desarrollador de empresas, que tenga el perfil de coordinador eficiente para permitir, principalmente, la integración, la motivación y la corresponsabilidad de los miembros del grupo, para lograr con ello equipos autocontrolables de alta efectividad, ya que para ahora y el futuro hay que lograr el equipo integrado y solidario, equipo formado con elementos que tengan un fin común, siendo la administración armonía organizacional.

El administrador como líder deberá trabajar en forma constante y como ejercicio permanente, practicar los valores dentro de la organización como el de la amistad, el patriotismo, la solidaridad, el respeto, la perseverancia, el orden, el entusiasmo, la responsabilidad, la fortaleza, la laboriosidad, la generosidad y el humanismo, entre otros; además de orientar los conceptos filosóficos de la calidad para la competitividad, que permitirán al individuo y al grupo fortalecer el ambiente cotidiano y el laboral, con una cultura ética que provoque un avance espiral para llegar a ser lo que se quiere ser.

Las normas y los estándares de calidad de las empresas públicas y privadas, deben tener como base el liderazgo efectivo, la orientación al cliente, la implementación estratégica de la calidad, la productividad de cada una de las personas que la integran, la prevención y la seguridad tanto de actuación como de operación y la orientación de los resultados para generar progreso y un valor agregado para cada una de las partes interesadas.

Las organizaciones con el apoyo del administrador, deben emprender el estudio de sus procesos, a través del análisis de las ventajas comparativas y la competitividad de sus similares, para crear, innovar, conocer, aplicar la legalidad y el adecuado manejo e implantación de la tecnología de punta; además de determinar y programar mejoras dentro de la estructura organizacional, a través de la capacitación y el desarrollo en la administración y en la operación, ampliando la comunicación y estableciendo registros y estándares, con el fin de lograr la eficiencia, la productividad y la competitividad en el mundo globalizado.

Por lo tanto, un administrador debe ser un profesional técnico y humano con una visión integral de la organización y su entorno para lograr su evolución.

IV. PRINCIPIOS ÉTICOS

UNIDAD

La única forma de lograr el cambio es con la unidad de propósitos y de esfuerzos.

Hemos armado y trabajado en diferentes grupos y ahora se requiere que esos grupos se integren como equipo, para lograr como objetivo el bienestar común.

La experiencia histórica de los países, demuestra que únicamente las acciones de aquellos grupos que perciben y expresan los anhelos y necesidades de la colectividad, logran participar realmente en la formación del perfil de su nacionalidad.

Hacemos un llamado a todos aquellos profesionistas de la administración, para que en forma real, comprometida y seria, nos enlacemos en una sola cadena con la visión de beneficiar a nuestro gremio, a sus integrantes y a nuestro país en general.

ESFUERZO

Hagamos un esfuerzo adicional para que ayudemos a las empresas públicas, privadas y sociales a lograr tanto la productividad como la competitividad, que se requiere en estos momentos de globalización de los mercados y las economías.

Este esfuerzo deberá ser adicional, de aquel que cotidianamente realizamos en nuestra actividad personal y vida productiva, utilizando un tiempo específico extra para construir y emprender las bases de mejoras que nos permitan a los mexicanos alcanzar una mejor calidad de vida.

Los administradores de México estamos dispuestos a sumar los esfuerzos de la profesión para coadyuvar al cumplimiento de las metas sociales, políticas y humanísticas que aseguren a la comunidad nacional su plena libertad y dignidad, a fin de participar con toda conciencia en la creación de un orden social más justo y más humano, tanto en la estructura interna como en el orden internacional.

CORRESPONSABILIDAD

Debemos de empezar entendiendo que la responsabilidad es atender y dar cuenta cabal hasta el final. Es la capacidad de afrontar el deber.

Si hacemos algo, debemos de afrontar sus consecuencias, positivas o negativas, con ánimo y deseo de dar soluciones.

Los administradores somos líderes de la organización y por ello debemos activar la interacción entre los propios miembros del gremio, para con ello hacer enlaces y alianzas con miembros de otras profesiones. A fin de lograr la interdisciplina en trabajos, para que conjuntamente investiguemos y analicemos la problemática de la nación, y poder proyectar soluciones integrales viables de desarrollo para nuestra población.

Ser responsables de la tarea en equipo y trabajar con voluntad en unidad haciendo un esfuerzo adicional para lograr los fines que se propongan.

El Licenciado en Administración es generador de beneficio social, ya que su función es coordinadora de la actividad productiva y propugna por el beneficio social, buscando alcanzar los más altos índices de productividad estimulando la participación para que todos los individuos por igual obtengan la justa y adecuada retribución a sus esfuerzos.

HONESTIDAD

Para manejar adecuadamente este principio y su acción debemos entender lo que significa, por lo que habremos de incluir la práctica de sus sinónimos: integridad, dignidad, probidad, lealtad, rectitud, moralidad, conciencia y justicia.

Nada podemos lograr si no iniciamos y mantenemos nuestras acciones comprometidos, seria y honestamente ante nosotros mismos y ante la sociedad. Ahora es cuando todos necesitamos trabajar el valor ético de la honestidad para lograr la corresponsabilidad y el compromiso, para que

con ello nuestra sociedad viva libre de acciones que impidan su evolución.

La actividad del administrador no sólo se debe de medir en términos de eficiencia, eficacia, y economía, sino de acuerdo con criterios de moralidad pública, así como de honestidad ciudadana en la administración responsable de los recursos que se le han confiado.

CALIDAD

En este proceso de cambio debemos afrontar la resistencia al mismo y a la competencia profesional, situación que debemos atacar con la bandera de *la calidad*. Calidad personal, calidad en los productos y servicios que ofrecemos, al igual que calidad de vida que permita un verdadero desarrollo sustentable.

No cabe duda, como administradores requerimos de la calidad ya que es un requisito indispensable para lograr la productividad y ésta sólo se alcanza cuando nos preguntamos, adquirimos y nos adecuamos a los requisitos de la cadena proveedor-cliente, interno y externo. Exigiéndose tomar conciencia del servicio hacia los demás, dejando de ser los líderes que requieren atención para ser los líderes de la atención y el servicio hacia los demás, con respeto, educación y cortesía. Creando sistemas para establecer, obtener y proporcionar mediciones que monitoreen la efectividad de las respuestas a los requisitos de aquellos a quienes servimos.

Como Licenciados en Administración y como miembros de una sociedad, la cual reclama y necesita apoyo para la organización y el desarrollo de sus recursos, tenemos el más importante momento de nuestra historia para hacer verídico el cambio de México hacia la productividad y la competitividad; administrando la calidad en los procesos, los productos y los servicios.

SERVICIO

El servicio es ahora lo más importante para la venta de nuestros productos tanto nacional como internacionalmente, la calidad en el servicio es una nueva herramienta que debemos utilizar los administradores para mejorar nuestra posición dentro de la sociedad, para inculcarlo a los copartícipes del grupo, así como hacer que cada quien trabaje enfocando sus energías, su intención y su entusiasmo para satisfacer las necesidades del cliente.

El que pertenezcamos a una Federación de Colegios en toda la República Mexicana que tiene las bases para desarrollar una plataforma de acción multiplicadora requiere de un análisis profundo a través de sus miembros con el propósito de elaborar un plan de difusión de estos principios y a su implementación a nivel nacional. Por tal motivo, será una actividad permanente la actualización de nuestro *Código de Ética*, buscando con estas acciones un mayor conocimiento de nuestro gremio.

INTEGRACIÓN

La entendemos como un proceso de unificación de los Licenciados en Administración del país, persiguiendo objetivos comunes en búsqueda permanente de acciones coordinadas que nos permitan alcanzar logros tangibles y concretos con el fin de obtener un sitio destacado dentro de la sociedad.

EXCELENCIA

Una búsqueda incesante de nuestra Federación será que el Licenciado en Administración alcance un alto grado de desarrollo en las actividades y áreas en que se desempeña, por tal motivo, será una tarea permanente su actualización y certificación para el logro de estos objetivos.

V. ANTECEDENTES DE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN

En el año de 1943, se inicia en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), campus Monterrey, los estudios en Administración de Negocios.

Continuando esta iniciativa, en 1947 se estructuran los estudios en Administración de negocios en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM).

En el año de 1957 la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Universidad Iberoamericana le dan el impulso definitivo al crear la profesión de Licenciado en Administración de Empresas para atender la creciente demanda de profesionistas de la administración en los ámbitos públicos, privado y social.

Actualmente más de 250 universidades e instituciones de educación superior imparten esta licenciatura, de las que han egresado más de 300,000 profesionales de la administración.

VI. ANTECEDENTES DEL COLEGIO NACIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN

- 1959 APAE
Asociación de Pasantes en Administración de Empresas, A. C.
- 1961 ALPAE
Asociación de Licenciados y Pasantes en Administración de Empresas, A. C.
- 1963 CLAM
Colegio de Licenciados en Administración de México, A. C.
- 1978 ANLA
Asociación Nacional de Licenciados en Administración de Empresas, A. C.
- 1978 ANCLA
Asociación Nacional de Colegios de Licenciados en Administración, A. C.
- 1980 CONLA
Federación Nacional de Colegios de Licenciados en Administración, Colegio Nacional de Licenciados en Administración, A. C.

VII. CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL

PRESENTACIÓN

Los Licenciados en Administración representamos el presente y el futuro de nuestra nación, como un elemento vital para lograr el modelo de país al que aspiramos tener todos los mexicanos.

Desde su fundación en 1959, nuestro gremio elabora el primer Código de Ética en donde se establece que los profesionales de la administración deberán acatar normas éticas de actuación laboral de acuerdo a su tiempo y a su realidad, con base en los valores y los principios que establece la sociedad.

Mediante el *Código de Ética*, la profesión declara su intención de cumplir con la sociedad y fortalecer el espíritu del ser humano.

Son los colegios de profesionistas a quienes les corresponde vigilar el buen comportamiento de sus agremiados y el cumplimiento de las normas que rigen la profesión, para de esta manera cuidar y fortalecer su prestigio.

La actuación de nuestros profesionistas debe corresponder a las necesidades de México, por lo que requerimos perfeccionar una ética colectiva e individual acorde con la realidad actual, la alta tecnología globalizada con un enfoque objetivo de los principios y valores de la sociedad, así como de las formas de producción de bienes y servicios para que se nos identifique con preceptos orientados a atender con verticalidad y transparencia las tareas a las que nos dedicamos.

En bien de nuestra profesión y del país invitamos a todos los administradores a considerar en su manera de actuar las normas de conducta de éste *Código de Ética*.

Capítulo I

De las Normas Generales

Artículo 1. Este código de ética rige la conducta del Licenciado en Administración mexicano y extranjero, en su ejercicio profesional que ejerzan dentro del país, en los sectores público, privado y social, en lo referente a su actuación con sus socios, clientes, superiores, subordinados y sus colegas de profesión, siendo aplicable en cualquiera que sea su actividad como profesionista de esta área.

Artículo 2. Los Licenciados en Administración normarán su conducta, de acuerdo a las reglas contenidas en este código y cuidarán de observar las normas de carácter tanto legal como moral que enmarcan la presente.

Artículo 3. El Licenciado en Administración, que tenga además otras profesiones deberá respetar estas normas, independientemente de las que señalen las otras.

Artículo 4. Los casos en que exista duda, acerca de la interpretación de este código, deberán someterse a la consideración de la Federación Nacional de Colegios de Licenciados en Administración, Colegio Nacional de Licenciados en Administración, A. C., a través de su Consejo de Honor y Justicia.

Artículo 5. Deberá utilizar sus conocimientos profesionales, únicamente en labores que cumplan con la moral, la ética profesional, las buenas costumbres y la responsabilidad social.

Artículo 6. El Licenciado en Administración deberá apegar su acción profesional en los Principios de Administración Generalmente Aceptados, el Glosario y Diccionario Nacional de Administración, documentos que norman las bases conceptuales de la administración en México.

Artículo 7. Al emitir un juicio profesional, que sirva de base a terceros para tomar decisiones, el Licenciado en Administración deberá ser imparcial, ajustarse a la realidad y comprobar los hechos con evidencias.

Artículo 8. Los informes que emita, de la naturaleza que fueren, deberán ser necesariamente, el resultado de un trabajo realizado por él o por colaboradores bajo su supervisión.

Artículo 9. Será el único responsable de los informes que emita y deberá validarlos con su firma.

Artículo 10. Solamente se responsabilizará de los asuntos, cuando tenga capacidad y experiencia para atenderlos e indicará los alcances de su trabajo y limitaciones inherentes, no aceptará cargos para los cuales, carezca de los conocimientos adecuados y realizará todas sus actividades profesionales con responsabilidad, efectividad y calidad.

Artículo 11. Los honorarios que perciba, deberán ser proporcionales con la importancia de las labores a desarrollar, el tiempo que les dedique, el grado de especialización requerido y los resultados obtenidos.

Artículo 12. Se abstendrá de hacer comentarios negativos, que perjudiquen la reputación y el prestigio de otro colega, de la Federación Nacional o de la profesión en general.

Artículo 13. Deberá dar a sus colaboradores el trato que les corresponde, fomentará su adecuada capacitación y desarrollo.

Artículo 14. En el caso de contar con pruebas concluyentes, de cualquier desviación cometida por algún colega a lo establecido por este código de ética, tendrá la obligación de informarla por escrito al Consejo de Honor y Justicia, de la Federación Nacional CONLA, A. C., o bien al Consejo de Honor y Justicia, de la entidad a que corresponda.

Artículo 15. Únicamente ofrecerá trabajo directamente a socios, empleados y trabajadores de otros colegas, con previo conocimiento y autorización de éstos, sin que esto constituya daño alguno para las partes involucradas.

Artículo 16. Su reputación profesional deberá tener como bases los conocimientos, experiencia profesional, la honradez, la laboriosidad, la capacidad profesional y la observancia de las reglas de ética en sus actos.

Artículo 17. Se abstendrá de participar o actuar como árbitro en todo tipo de asunto que afecte su criterio e imparcialidad con terceros, en el que haya estado involucrado y que afecten al personal, empresa u otras instituciones.

Artículo 18. Evitará tomar decisiones o concertar arreglos que perjudiquen al gremio, personal bajo su mando, colaboradores,

instituciones y en general a la sociedad, especialmente a las clases desprotegidas.

Artículo 19. Se abstendrá de hacer uso de información, material técnico, procedimientos de otros colegas, sin obtener su consentimiento por escrito.

Artículo 20. En los casos en que se utilice la información, el material técnico procedimientos de otros colegas que se hayan hecho públicos, tendrá obligación de darles el crédito debido.

Capítulo II

De la Responsabilidad en el Ejercicio Profesional

Artículo 21. Pondrá siempre su mejor empeño, capacidad y experiencia para lograr los objetivos y las metas que la comunidad, las instituciones Públicas, Privadas y Sociales le encomienden.

Artículo 22. Guardará el secreto profesional de los hechos, los datos o las circunstancias de que tenga conocimiento como administrador en su desempeño profesional.

Artículo 23. Por ningún motivo proporcionará información incorrecta en beneficio de la organización y en perjuicio de la sociedad.

Artículo 24. Denunciará, ante las autoridades competentes, situaciones irregulares y de mal manejo de recursos, independientemente de las consecuencias que esto pueda acarrear a la organización infractora.

Artículo 25. Recomendará la implantación de métodos, sistemas y procedimientos establecidos o estudiados por él en otro organismo, siempre y cuando, no tengan carácter de secreto profesional, contratos de confidencialidad y no se identifique a la institución de que se trate.

Artículo 26. Cuando el Licenciado en Administración emita un dictamen de un Peritaje en materia de Administración, Auditoría Integral, una opinión profesional y en general, información para fines públicos y ésta sea utilizada por terceras personas para tomar decisiones, deberá

mantener una absoluta independencia de criterio, aun en aquellos casos que puedan resultar inconvenientes a su cliente.

Artículo 27. Por ningún motivo ostentará un grado académico que no haya obtenido conforme a lo dispuesto por los planes de estudio aprobados de una institución de educación superior reconocida oficialmente.

Artículo 28. El Licenciado en Administración, estará obligado a mantener una permanente orientación hacia su actualización y capacitación en los aspectos propios, tanto de la profesión, como del ámbito de su especialidad.

CAPÍTULO III

De lo Social

Artículo 29. El Licenciado en Administración, consciente de su responsabilidad antepondrá los intereses de la sociedad a la cual sirve, por encima de cualquier interés particular.

Artículo 30. Deberá tener presente, como objetivo básico de su ejercicio profesional, el cuidar y el respetar los intereses de la sociedad a la cual sirve.

Artículo 31. Será consciente de la responsabilidad que tiene como profesionista ante la sociedad civil y el Estado.

Artículo 32. Procurará el mayor provecho para la institución donde preste sus servicios profesionales, mediante una administración y coordinación eficiente y eficaz de los recursos materiales, financieros y tecnológicos, así como de personal que se le haya encomendado, cuidando que los resultados se traduzcan en beneficios para la misma organización, los trabajadores y la sociedad en general.

Artículo 33. Tomando en cuenta la institución a la que presta sus servicios profesionales, hará el mejor uso racional, de los recursos renovables y no renovables, previendo en todas sus acciones el bienestar ecológico social.

Artículo 34. Con sentido de justicia y en apego a estricto derecho, conciliará entre los factores de la producción, de tal manera que

imparcialmente decidirá, con base en criterios objetivos, a quién le corresponde la razón.

Artículo 35. El administrador vigilará y respetará las acciones de todo organismo social y la reglamentación respectiva, manteniendo un equilibrio, socioeconómico y ecológico.

Artículo 36. Dará siempre a la administración de los recursos públicos y privados, una orientación de servicio a la comunidad, recordando que del adecuado manejo de éstos depende el bienestar social.

Artículo 37. Prestará el servicio social profesional, como un apoyo sustantivo a la comunidad y a las instituciones públicas que lo requieran.

CAPÍTULO IV

De la Docencia

Artículo 38. El Licenciado en Administración tratará de inculcar en sus educandos, los valores éticos que este código recomienda, para lograr su mejor comprensión y disposición a cumplirlos.

Artículo 39. Deberá orientar a los alumnos en los puntos que deseen aclarar o complementar, referentes a los conocimientos para un correcto ejercicio de la profesión.

Artículo 40. Pondrá su mayor empeño en formar adecuadamente en cuanto a conocimientos teóricos y su aplicación práctica a los futuros Licenciados en Administración, para contar cada día con mejores profesionistas en Administración.

Artículo 41. Orientará a sus discípulos, sobre las áreas de conocimiento y campo de trabajo de la Administración actual y futura, con objeto de que estén en condiciones de hacer frente a los retos del ejercicio profesional en una economía cada día más internacional y competitiva.

Artículo 42. Promoverá entre sus alumnos, que los conocimientos profesionales que adquieran, se desarrollen bajo una conciencia crítica

que sean susceptibles de traducirse en ventajas competitivas tanto personales como para el país.

Artículo 43. Concientizará a los alumnos, de la importancia que en la actualidad tiene el ejercicio de la administración en el desarrollo social con honestidad y apasionamiento.

Artículo 44. Deberá impartir su cátedra, con el único propósito de enseñar, conduciéndose con modestia y sinceridad, evitando asumir actitudes prepotentes, groseras o denigrantes para alumnos y compañeros.

Artículo 45. Despertará en sus alumnos un genuino interés por el conocimiento, estimulando la inteligencia, la sensibilidad y honestidad que tiene todo ser humano, evitando imponerles su criterio personal.

Artículo 46. Respetará los valores y las creencias de sus alumnos, enalteciendo aquellos que favorezcan el respeto a los derechos humanos y que eviten los dogmatismos y obligaciones que coarten las libertades más elementales que lleven a la imposición de criterios personales.

Artículo 47. Fomentará la investigación, la interpretación y la aplicación de las diferentes escuelas y corrientes del pensamiento administrativo, con el fin de generar un pensamiento actual y acorde a las necesidades del país.

Artículo 48. Deberá estar plenamente enterado y actualizado en los temas de su asignatura y los avances más sobresalientes de la profesión, como condición indispensable para lograr la confianza, la credibilidad y el respeto de sus estudiantes.

Artículo 49. El docente promoverá una cultura creativa de insatisfacción en el estudio, para despertar inquietudes de aprender a aprender, aprender a hacer, aprender a tener, aprender a estar y aprender a ser.

Artículo 50. Todo profesor, respetará el perfil profesiográfico de cada asignatura, el de la carrera y el ser considerado digno ejemplo en la formación integral del Licenciado en Administración.

CAPÍTULO V

Asesoría y Consultoría

Artículo 51. El Licenciado en Administración que efectúe labores de asesoría y consultoría en los organismos públicos, privados o sociales, deberá seguir las normas éticas que marca este código, apegándose a las disposiciones oficiales de la materia, así como contribuir a un mejor aprovechamiento de los recursos de estos organismos, para el óptimo cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 52. El Licenciado en Administración que realice actividades de asesoría y consultoría, deberá estar debidamente certificado por la Federación Nacional CONLA, A. C., con objeto de que sus funciones estén de acuerdo a los principios y las normas que fija la Federación Nacional en el desarrollo de estas actividades.

CAPÍTULO VI

De la Investigación

Artículo 53. El Licenciado en Administración, dedicado a la investigación deberá estar consciente de la importancia que la investigación científica tiene para el desarrollo de la profesión y de las organizaciones del país.

Artículo 54. Efectuará la investigación, buscando que las innovaciones se adecuen a las exigencias del desarrollo, con responsabilidad social.

Artículo 55. Fomentará la importancia que tiene la investigación interdisciplinaria, para entender mejor los problemas actuales y buscará facilitar la aplicación del conocimiento a la resolución de los mismos.

CAPÍTULO VII

Perito Profesional

Una nueva figura que ha surgido dentro del ámbito profesional de los Administradores contemplado en la Ley de profesiones, es la de Perito,

situación que le permite al Licenciado en Administración, emitir su opinión profesional sobre un caso específico que se esté dirimiendo en un juicio, con objeto de emitir un dictamen en materia de Administración, bien sea como auxiliar de la impartición de Justicia de los Estados o del Distrito Federal en el ámbito Judicial, o en materia laboral ante la Secretaría del Trabajo en controversias de los conflictos colectivos de naturaleza económica.

Artículo 56. El Licenciado en Administración que emita un Dictamen, ante el Tribunal Superior de Justicia de cada Estado o del Distrito Federal y ante la Secretaría del Trabajo, deberá conducirse conforme a las normas, los principios y la ética que marca este Código.

Artículo 57. El Licenciado en Administración que emita un Dictamen ante el Tribunal Superior de Justicia de cada Estado o del Distrito Federal y ante la Secretaría del Trabajo deberá conducirse con la mayor imparcialidad y objetividad, en la opinión que rinda.

Artículo 58. El Licenciado en Administración para ser Perito en Administración y Finanzas, de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia de cada Estado o del Distrito Federal y ante la Secretaría del Trabajo, deberá estar debidamente afiliado y certificado por la Federación Nacional CONLA, A. C., la que emitirá un listado anual de Peritos por especialidades, que serán las únicas que sirvan oficialmente, a fin de que su opinión sea válida y aceptada.

CAPÍTULO VIII

Auditor en Administración

La auditoría, la evaluación o el diagnóstico integral, es la ejecución de exámenes estructurados de organizaciones, programas, actividades o segmentos operativos de un organismo público, privado o social, con el propósito de medir el rendimiento real, con relación al rendimiento esperado y si los recursos materiales, tecnológicos y financieros, conjuntamente con el personal, son administrados con eficiencia, eficacia y economía, así como el grado y la forma del cumplimiento de su Mision,

Visión y Objetivos, con objeto de formular recomendaciones destinadas a mejorar su competitividad y productividad.

Artículo 59. El Licenciado en Administración debido a su formación y perfil profesional, es el profesionista más indicado para llevar a cabo las auditorías administrativas, evaluación o diagnóstico integral, auditorías de calidad, funcionales, financieras, integrales y de evaluación de desempeño.

Artículo 60. La firma del Licenciado en Administración, será válida profesionalmente al suscribir la realización de una auditoría, evaluación o diagnóstico integral, siempre y cuando se observen las siguientes Normas Generales de Administración:

- a) Deberá tener independencia de criterio, esto es, que no estará limitado por influencias internas o externas, o de cualquier otra índole.
- b) Poseer una adecuada formación y capacidad profesional, para aplicar las técnicas requeridas en la auditoría.
- c) Tener el debido cuidado y la diligencia profesional, al efectuar las auditorías, y al elaborar los informes correspondientes.
- d) Informar a las instancias competentes, sobre cualquier limitación en la ejecución de la Auditoría.
- e) La Auditoría deberá ser cuidadosamente planificada, supervisada y soportada por documentos de trabajo, debidamente sustentados.
- f) Deberán obtenerse evidencias suficientes, competentes y relevantes, que permitan tener una base sólida y razonable, para emitir las opiniones del auditor.
- g) Mantenerse alerta a situaciones que impliquen un posible fraude, abuso o actos ilícitos.
- h) Los informes se elaborarán por escrito y serán revisados, en borrador, por los auditados y por aquellos funcionarios que solicitaron la auditoría.
- i) Los informes serán imparciales, objetivos, oportunos y presentados puntualmente.

- j) Los informes presentarán los datos en forma veraz, exacta y razonable, describirán los hallazgos de manera convincente, clara, sencilla, concisa y completa.
- k) Los informes deben incluir una mención especial, sobre los logros obtenidos enfatizando en las fortalezas y las debilidades.
- l) Las sugerencias y las recomendaciones deberán ser concretas, factibles y viables.
- m) El observar las normas y los procedimientos permite auditorías, evaluaciones, diagnósticos completos y efectivos que proporcionan hallazgos y sugerencias respaldados y defendibles, así como orden y disciplina en el trabajo, que garanticen la veracidad de la información proporcionada y de las evidencias encontradas.
- n) Es obligatorio para el Licenciado en Administración, mantenerse actualizado en los conocimientos inherentes al desarrollo y la aplicación de las auditorías, las evaluaciones o los diagnósticos integrales.
- o) El Licenciado en Administración que efectúe auditorías en materia de Administración, deberá estar debidamente certificado por la Federación Nacional CONLA, A. C., con objeto de que los procedimientos aplicados sean homogéneos en cualquier organización pública, privada o social.

CAPÍTULO IX

De la Certificación

Artículo 61. El Licenciado en Administración, para un mejor desempeño en su ámbito profesional en los campos de la docencia, la investigación, la asesoría y la consultoría, así como en el campo profesional en forma dependiente o independiente, deberá certificarse periódicamente en la Federación Nacional CONLA, A. C., de conformidad con los lineamientos que establece el "Reglamento para la Certificación Profesional del Licenciado en Administración", con objeto de que su firma sea válida y reconocida en los sectores público, privado y social.

Artículo 62. La certificación profesional es un requisito indispensable para acceder al desempeño profesional con calidad.

Artículo 63. Para mantener vigente su certificación, tendrá que renovarla cada dos años, acatando las disposiciones que la Federación Nacional CONLA, A. C., establezca para garantizar su nivel de desempeño profesional.

CAPÍTULO X

De las Instituciones de Educación Superior

Artículo 64. Respetar la normatividad y los criterios de calidad académica, que establezcan las principales asociaciones e instituciones de educación superior del País.

Artículo 65. Las instituciones de educación superior que cuenten con la Licenciatura en Administración, deberán apegarse a los criterios del perfil de Licenciado en Administración, con los créditos mínimos por cada área, contenidos en este código de ética.

Artículo 66. Se recomienda que el responsable de la Licenciatura en Administración, ya sea el Director, el Jefe o el Coordinador de la carrera sea Licenciado en Administración, titulado con 5 años mínimo de actividad docente: sea miembro activo de algún Colegio afiliado a la Federación Nacional CONLA, A. C., de preferencia con práctica profesional.

Artículo 67. El responsable de la Licenciatura en Administración, y los Licenciados en Administración que imparten alguna asignatura, se deberán mantener actualizados de acuerdo a los criterios profesionales de la Federación Nacional CONLA, A. C., así como certificar su calidad académica en el área correspondiente.

Artículo 68. El responsable de la Licenciatura en Administración, promoverá un acercamiento integral entre todos sus estudiantes y egresados de la Licenciatura con los colegios afiliados a la Federación Nacional CONLA, A. C.

Artículo 69. Se recomienda a las instituciones de educación superior que al integrar su Consejo de Honor y Justicia en donde estén involucrados, en los hechos, los estudiantes y/o los profesionistas en Administración, se convoquen a un Colegio Afiliado a la Federación Nacional CONLA, A. C., a participar con un representante con carácter de imparcialidad y seguimiento al dictamen.

Artículo 70. La Federación Nacional CONLA, A. C., recomienda una vinculación permanente entre la teoría y la práctica con las instituciones de educación superior, a través de una participación conjunta en programas de Emprendedores, Servicio Social y Prácticas Profesionales, mediante convenios de colaboración mutua.

CAPÍTULO XI

De los Estudiantes

Artículo 71. De conformidad con los estatutos de la Federación CONLA, se acepta al estudiante de la Licenciatura en Administración, como "asociado invitado", recomendando su afiliación al mismo, para que goce de los servicios que presta la federación a sus miembros, así como su participación activa en los programas de trabajo.

Artículo 72. Los estudiantes podrán realizar su servicio social y prácticas profesionales dentro de la Federación Nacional CONLA, A. C., apoyando los programas de trabajo o en algún proyecto específico.

Artículo 73. Exigir a sus profesores de otras disciplinas, que consideren y respeten el capítulo de la docencia de este Código de Ética.

Artículo 74. El estudiante debe ser honesto consigo mismo, y reflejarlo en su conducta cotidiana. Desde la elección de su carrera hasta en los exámenes, las tareas y las Prácticas profesionales.

Artículo 75. Respetarse a sí mismo y a sus compañeros, a los profesores, a los directivos, al personal administrativo y al de intendencia, así como a sus instalaciones y equipo donde realizan sus estudios.

Artículo 76. El estudiante debe enmarcar su libertad de actuación con responsabilidad, manteniendo su ideología racionalmente, con hábitos positivos, valores y principios.

Artículo 77. El estudiante deberá ser promotor permanente, de nuestra cultura e identidad nacional, así como seguir y promover el código de ética en forma integral.

Artículo 78. El estudiante deberá reconocer, la autoría literaria en su quehacer académico.

CAPÍTULO XII

De los Negocios Internacionales

Artículo 79. Estar consciente de su responsabilidad, al internacionalizar la imagen de México, a través de sus productos y/o servicios.

Artículo 80. En materia de comercio exterior, deberá tener pleno dominio y sujetarse a las leyes, los acuerdos y los reglamentos del país de origen y con el que se tenga tratos comerciales.

Artículo 81. Cuidar los intereses y los objetivos institucionales, manteniendo una lealtad al cliente, la organización y al país.

Artículo 82. Mantener el secreto profesional, respetando los derechos de autor, patentes y registros legales, que amparen el ejercicio comercial de un producto y/o servicio.

Artículo 83. Promover la capacidad de negociación de ganar-ganar, con una visión de los negocios más competitiva.

Artículo 84. Ser promotor de una cultura de la no violencia, con respeto a la dignidad humana, la justicia y la paz.

Artículo 85. Considerar en toda actividad comercial, las diferencias culturales, étnicas, su ecosistema y desarrollo socioeconómico.

Artículo 86. No aceptar regalos, gratificaciones, pagos o estímulos que puedan debilitar la objetividad e integridad de nuestras decisiones comerciales, así como evitar o apoyar actos corruptos.

Artículo 87. En materia de telecomunicación, apegarse a la reglamentación internacional.

Artículo 88. El uso de nuestros Símbolos Patrios está reglamentado, sólo podrán utilizar información de nuestro país, de acuerdo a los criterios que marquen las autoridades respectivas.

Artículo 89. Se debe respetar el idioma que tenga el país objeto de negocios, exigiendo condiciones iguales en nuestro país, siempre en apego a los acuerdos comerciales internacionales.

Artículo 90. La creatividad e ingenio publicitario, debe apegarse a los principios de CONAR (Consejo de Autorregulación y Ética Publicitaria, A. C.).

CAPÍTULO XIII

De la Tecnología de Punta en la Administración

Artículo 91. El Licenciado en Administración, está comprometido a la utilización, la adecuación y la adaptación de la tecnología internacional *ad hoc*, respetando las características ideológicas de la institución, la región y del país.

Artículo 92. El Licenciado en Administración tiene el compromiso de contribuir a desarrollar una tecnología propia para impulsar el desarrollo de las organizaciones públicas, privadas y sociales que incrementen la productividad y competitividad del país.

Artículo 93. El Licenciado en Administración se apoyará en la tecnología idónea para fortalecer los procesos de toma de decisiones de las organizaciones de las que forme parte, basándose en sus conocimientos, experiencia y visión administrativa.

CAPÍTULO XIV

De las Licenciaturas relacionadas con la Administración

Artículo 94. De conformidad con los estatutos de la Federación, se aceptan a los profesionistas de carreras hermanas a la Administración, tales como: Mercadotecnia, Turismo, Relaciones Industriales, Informática,

Comercio Internacional, Finanzas, Negocios Internacionales, y todos aquellos que sustenten en sus estudios conocimientos en administración, a participar como Asociados Activos, para apoyar las actividades y los programas de trabajo de la federación, así como a certificarse en su área correspondiente.

CAPÍTULO XV

Del Administrador Profesional

Artículo 95. El Administrador Profesional que se desarrolle en la práctica y que no cuente con grado académico a nivel Licenciatura, podrá participar en las actividades de la Federación Nacional CONLA, A. C., como "asociado invitado", en su caso, si cuenta con más de 10 años de experiencia en la práctica profesional, puede optar por la certificación dentro de la Federación en su área de especialidad de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Certificación.

CAPÍTULO XVI

De las Sanciones

Artículo 96. El Consejo de Honor y Justicia de la Federación Nacional CONLA, A. C., es el órgano máximo de la Federación, que rige y vigila la conducta de los miembros afiliados a esta organización.

Artículo 97. El consejo de Honor y Justicia de la Federación Nacional CONLA, A. C., actuará a petición de parte, mediante solicitud escrita de Socios Individuales, Socios Colectivos, Consejo Directivo Nacional, siempre buscando salvaguardar los intereses de la Federación por encima de los individuales.

Artículo 98. El Consejo de Honor y Justicia de la Federación Nacional CONLA, A. C., estudiará las infracciones a este ordenamiento, y después de escuchar a las partes afectadas, emitirá un dictamen sobre la gravedad del caso, siendo entre otras las sanciones siguientes:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Denuncia ante las autoridades competentes, a fin de aplicar la suspensión temporal de ejercicio de la profesión.
- c) Expulsión y suspensión definitiva para ejercer profesionalmente, denunciando ante las autoridades competentes, las violaciones cometidas a las leyes que rigen el ejercicio profesional.

Artículo 99. En los Estados de la República serán los colegios afiliados a la Federación Nacional CONLA, A. C., quienes aplicarán las sanciones correspondientes, previa comunicación a la Federación.

Artículo 100. Los Colegios afiliados a la Federación Nacional CONLA, A. C., podrán solicitar los servicios del Consejo de Honor y Justicia de la Federación Nacional CONLA, A. C., en caso de que exista una controversia de alguno de sus miembros afiliados.

Artículo 101. En apego a nuestros principios y bases filosóficas, se reconoce al administrador como una persona profesional, con la suficiente capacidad de autoevaluación y reflexión sobre sus actos.

Artículo 102. La Federación Nacional CONLA, A. C., respetará y participará en los casos que se requiera, el Consejo de Honor y Justicia que atienda un caso o una infracción a este código, siendo los principales integrantes de este Consejo, las autoridades de la organización en donde se hayan realizado los hechos.

Artículo 103. El Consejo de Honor y Justicia de la Federación Nacional CONLA, A. C., como parte de su función, vigilará y apoyará la integración de los Consejos de Honor de los Colegios afiliados a este, así como integrar una base de dictámenes realizados por los diversos Consejos de Honor y Justicia, los cuales podrán ser consultados por oficio institucional, en apoyo a este código.

VIII. PERFIL IDEAL DEL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN

Perfil general del egresado de la licenciatura en administración

I. ACTITUDES

PERSONALES

1. Crítica hacia la vida y hacia la profesión.
2. Participación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
3. Seguridad en sí mismo (autoestima).
4. Superación permanente (personal y profesional).
5. Prospectiva de la vida.
6. Aprendizaje permanente.
7. Emprendedora (iniciativa y audacia).
8. Ética (personal y profesional).
9. Apertura al cambio.
10. Valor y cordura para la toma de decisiones.

SOCIALES

11. Servicio a los demás.
12. Compromiso y responsabilidad.
13. Orgullo por la profesión y la nación.
14. Responsabilidad del bienestar social.

II. HABILIDADES

ADMINISTRATIVAS

1. Tomar decisiones.
2. Crear y desarrollar organizaciones.
3. Planear, organizar y dirigir el trabajo hacia resultados.
4. Aplicar creativamente y con amplio criterio, en la práctica, los conocimientos adquiridos.
5. Apoyarse en la informática, para realizar sus funciones y diseñar sistemas de información.

6. Ejercer y delegar autoridad.

7. Diagnosticar y evidenciar desviaciones administrativas de naturaleza preventiva y correctiva.

INTERPERSONALES

8. Liderar equipos de trabajo.

9. Negociar.

10. Trabajar en equipos multidisciplinarios.

11. Innovar el clima organizacional y a las nuevas tecnologías.

12. Promover el cambio y el desarrollo organizacional social.

Perfil general del egresado de la licenciatura en administración

INTELECTUALES

13. Aprender a ser, a aprender y a emprender.

14. Analizar, sistematizar e interpretar información.

15. Calcular, interpretar y usar cifras.

16. Investigar para solucionar problemas.

17. Comunicarse en forma oral y escrita en español y en otras lenguas comerciales.

18. Desarrollar la creatividad.

III. APTITUDES

1. Crear y desarrollar organizaciones.

2. Organizar y dirigir.

3. Diagnosticar y evaluar organizaciones.

IV. CONOCIMIENTOS

1. La administración y la planeación estratégica.

2. Análisis y diseño organizacional.

3. Liderazgo.
4. Áreas funcionales.
5. Procesos.
6. Tecnología de la información.
7. Diagnóstico integral.
8. Evaluación y auditoría administrativa.

Perfil específico del egresado de la licenciatura en administración

1. Ejercer la profesión con responsabilidad social en un marco ético.
2. Trabajar en forma equilibrada, concertadora y visionaria, dentro del contexto interno y externo de las organizaciones.
3. Detectar oportunidades y diseñar estrategias creativas e innovadoras, para las organizaciones en el contexto nacional e internacional.
4. Promover las relaciones de negocios nacionales e internacionales.
5. Generar fuentes de trabajo y promover el desarrollo de las personas mediante la expansión, el mantenimiento y la creación de todo tipo de organizaciones.
6. Administrar los recursos organizacionales, procurando la conservación del medio ambiente nacional e internacional.
7. Actualizar sus conocimientos, para aplicarlos creativamente en el medio organizacional, mexicano y orientarlos a un nivel competitivo globalizador.
8. Dirigir grupos multidisciplinarios para el logro de objetivos organizacionales.
9. Analizar, diseñar, implantar y evaluar sistemas administrativos y programas de calidad, coordinando los esfuerzos del factor humano.
10. Aplicar la tecnología administrativa para desempeñar sus Funciones.
11. Participar en los fenómenos de administración y organización para impulsar el desarrollo.
12. Prevenir, detectar y corregir errores y desviaciones en los procedimientos administrativos y proponer soluciones.

IX. CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES SOBRE LA CAPACITACIÓN

La capacitación es un factor estratégico para que países como México puedan insertarse de una manera efectiva en el proceso de globalización. Para poder aspirar como nación a tener una alta productividad y un desempeño eficiente que nos introduzca a la excelencia, debemos tener como principal preocupación atender las necesidades de crecimiento personal del elemento más importante que es el ser humano.

1. La Capacitación sirve para consolidar y potencializar la infraestructura del factor humano.
2. Es uno de los medios más efectivos para generar en el individuo, cambios de conducta en forma planeada y conforme a objetivos específicos.
3. Sirve para incrementar el conocimiento, desarrollar habilidades y modificar actitudes.
4. Para actualizar al personal en la aplicación de nuevas tecnologías.
5. Para incrementar conocimientos, ocupar nuevas posiciones y para el desarrollo de las personas y el mejoramiento de las empresas.
6. Para formar ejecutivos, trabajadores y empleados más capaces, más competentes y realizados, al igual que desarrolla el juicio y el criterio.
7. Es una herramienta que mejora la comunicación y la participación del personal.
8. Es una inversión, no un gasto, por lo que su costo es muy inferior a los beneficios que produce.
9. Forma parte de la educación integral de las personas.
10. Modifica a las personas en su forma de pensar, de actuar y de sentir.
11. La capacitación es aprendizaje y éste es cambio de conducta.
12. La capacitación constituye, uno de los insumos de la efectividad y la productividad con calidad.
13. La capacitación efectiva debe ser la enseñanza detallada para cada necesidad.

14. La capacitación enfocada a la productividad, debe orientarse a contrarrestar problemas organizacionales y operacionales. Sus resultados se deben apreciar en la medida en que esos problemas han sido superados y en razón del costo-beneficio logrado en su aplicación.
15. La capacitación puede ser peligrosa; un curso mal dirigido puede ser contraproducente, al propiciar cambios de conducta no deseados.
16. La capacitación, para ser aplicada con éxito, debe determinar las necesidades reales que demanda su utilización, como recurso del mejoramiento organizacional.
17. Debe ser diagnosticada, administrada y controlada por especialistas en la materia.
18. Debe administrarse y dosificarse bajo una planeación estricta.
19. Los cursos no deben probar su efectividad por la cantidad de conocimientos que una persona adquiere, sino por el cambio que ese conocimiento provoca en las personas.
20. Los contenidos de un curso, su metodología, el tiempo asignado y los materiales, deben ser productos del alcance y la profundidad que indiquen los objetivos del mismo.
21. La capacitación es un proceso y como tal, debe evaluarse constantemente, sin esperar cambios inmediatos, ya que se trata de un proyecto a mediano plazo.
22. La capacitación no tiene un carácter terminal sino cíclico, ya que siempre existirán áreas de aprendizaje por atender.
23. La capacitación debe tener una estructura integral, que atienda no sólo el "saber hacer" sino paralelamente el "poder" y el "querer", de modo que impacte en el desarrollo de los individuos, no sólo como trabajadores, sino como seres humanos.